

**PLAN DE TASAS, RENTAS,  
MULTAS Y DEMÁS  
CONTRIBUCIONES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO,  
DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**



**APROBADO EN PUNTO CUARTO DEL  
ACTA 24-2013 DE FECHA 14/06/2013**

**PUBLICADO: 09/07/2013**



APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

## MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

**ACUERDO NÚMERO: 61-2013.-** ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

### CONSIDERANDO

Que la tasa administrativa de los actos o servicios públicos que brinda la municipalidad y otros por acción de vecinos; actualmente no corresponde al costo; el cual afecta a la economía municipal; por lo que se hace necesario actualizar las tasas.

### CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número veinticuatro de fecha catorce de junio del año dos mil trece, en punto cuarto, El Concejo Municipal, acordó actualizar el plan de tasas, rentas, multas y demás contribuciones para la municipalidad de San Jacinto.

### POR TANTO

De conformidad con lo antes considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, , 33,35,42,67 y 68 del Código Municipal, y Acta número 24 de fecha 14 de junio del año dos mil trece, del Concejo Municipal: ACUERDA: 1) Aprobar lo siguiente:

### PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA.

#### Artículo 1: Tasas administrativas.

Por la prestación de servicios administrativas la Municipalidad de San Jacinto, cobrará las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Solvencia municipal	5.00
2	Por cada certificación extendida	5.00
3	Por inscripción de hipoteca	50.00
4	Por cada constancia de residencia y supervivencia	5.00
5	Por cada constancia de cargas familiares	5.00
6	Por certificación de fierros para marcar ganado	25.00
7	Elaboración de contratos	25.00

#### Artículo 2: Tasas relacionadas con inspección inmuebles

Por el servicio prestado por la Municipalidad relacionado con la inspección a inmuebles se cobraran las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por asignación de nomenclatura municipal por cada casa (incluye el número)	35.00
2	Por deslinde, desmembración y remedición de inmuebles en área urbana	40.00
3	Por deslinde, desmembración y remedición de inmuebles en área rural	20.00
4	Por alineación de inmuebles, por cada metro lineal	1.00



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO**

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

**Artículo 3: Licencias por establecimientos abiertos al público.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 z) del Código Municipal. Por la autorización de establecimientos abiertos al público en la jurisdicción municipal se cobrará un único pago de las siguientes tasas:

Categoría de los establecimientos	Concepto	Tasa
Primera categoría	Establecimientos grandes (Ferreterías, venta de electrodomesticos, distribuidores de mayoreos), farmacias, agroservicios, funerarias, fabrica de productos de cemento, Granjas de pollo y cerdo, etc.)	100.00
Segunda categoría	Establecimientos medianos (Tiendas, pulperías, ventas de ropa y zapatos, prestación de servicios de reparaciones, salones de belleza, venta de gas propano, panaderías, barberías, librerías, ventas de pollo, etc.)	50.00
Tercera categoría	Establecimientos pequeños (tiendas y pulperías en áreas rurales del municipio.	20.00

**Artículo 4: Tasas por licencias municipales de transporte**

Por la emisión de licencias de operación de transporte de personas y carga, se cobraran anualmente las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por licencia unica de funcionamiento de buses y microbuses.	3,000.00
2	Por licencia unica de funcionamiento de taxis, mototaxis y fleteros	1,000.00
3	Por calcomania anual de buses, microbuses, taxis, mototaxis y fleteros.	40.00
4	Por estacionamiento en vías públicas mensual de buses y microbuses.	75.00
5	Por estacionamiento en vías públicas mensual de taxis, mototaxis y fleteros	30.00
6	Por estacionamiento en vías públicas de buses urbanos y rurales al mes.	50.00

Artículo

5:

**Tasas por licencias municipales relacionadas a la construcción (Vigencia un año) (modificado en Acta 03-2014, publicado 05-03-2014)**

Por la emisión de licencias de construcción, se cobrara de la siguiente manera:

A) Por construcciones para vivienda.

COSTOS DE LA OBRA	TIPOS %	
	A (Multifamiliares)	B (Unifamiliares)
Hasta Q. 20,000.00	Exento	exento
De Q. 20,000.01 a Q. 50,000.00	0.002	0.001



APROBACION  
 EN ACTA 24-2013  
 PUNTO CUARTO  
 FECHA 14-06-2013,  
 PUBLICADO: 09-07-2013  
 PUBLICADO 05-03-2014

**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO**

La renovación deberá ser solicitada con quince días antes del vencimiento de la autorización de obra vigente.

**Artículo 6: Servicio municipal de recolección de desechos sólidos**  
 Por el servicio de extracción de basura se cobrará a los usuarios una tasa mensual de cinco quetzales (Q.5.00) en el área urbana y tres quetzales en el área rural (Q.3.00).

**Artículo 7: Servicio Municipal de cementerio:**  
 Por servicio municipal de cementerio la municipalidad cobrara las siguientes tasas:

POR CADA EXTENSIÓN DE TIERRA DE SEPULTURA COMÚN INDIVIDUAL=		Q.000.00				
<p><b>NICHO MUNICIPAL</b>          POR DERECHO DE USO POR CADA NICHO MUNICIPAL,          PRECIO AL CONTADO.....Q. 1,500.00.          A PLAZOS:</p>						
Dos pagos mensuales	Q. 775.00 c/u	Q. 1550.00				
Tres pagos mensuales	Q. 550.00 c/u	Q. 1650.00				
<b>DOCE MESES</b>	<i>enganche</i>	Q. 300.00				
	<i>Cuotas mensuales de Q. 125.00</i>	Q. 1,500.00				
<p><b>MAUSOLEO.</b>          Por uso de cada Lote de Mausoleo</p>						
Precio al Contado.....		Q. 3,000.00				
A PLAZOS DOCE MESES						
Enganche:		Q. 500.00				
Cuota mensual		Q. 250.00				
Total:		Q. 3,500.00				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">POR CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NICHO EN EL MAUSOLEO Y SU BASAMENTA</td> <td style="width: 30%; text-align: right;">Q. 75.00</td> </tr> <tr> <td>POR CADA NICHO ADICIONAL EN EL MAUSOLEO</td> <td style="text-align: right;">Q. 40.00</td> </tr> </table>		POR CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NICHO EN EL MAUSOLEO Y SU BASAMENTA	Q. 75.00	POR CADA NICHO ADICIONAL EN EL MAUSOLEO	Q. 40.00	
POR CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NICHO EN EL MAUSOLEO Y SU BASAMENTA	Q. 75.00					
POR CADA NICHO ADICIONAL EN EL MAUSOLEO	Q. 40.00					
<p><b>SOBRE CADA CUOTA ATRASADA. 25% DE RECARGO</b></p>						

**Artículo 8: Estacionamiento y depósito de vehículos:**  
 Por el estacionamiento o depósito de vehículos en los predios y lugares establecidos para el efecto se cobraran las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por depósito de cada cabezal, traileer, camionetas, camiones y demás vehículos de carga pesada, por día.	3.00



## MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

2	Por depósito de cada pick-up y otros vehículos livianos, salvo motocicletas por día.	1.00
5	Por depósito de motocicletas por día.	0.50

**Artículo 9: Arrendamiento de bienes municipales:** (modificado en acta No.03-2014: Publicado 05-03-2014)

Por el arrendamiento de bienes municipales se cobran las siguientes rentas (tasas):

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por arrendamiento de gimnasio municipal	300.00
2	Por arrendamiento de estadio municipal para fines deportivos	100.00
3	Por arrendamiento de estadio municipal para eventos artísticos o de fines lucrativos	1,000.00
4	Por arrendamiento de sanitario públicos	2.00
5	Por alquiler de mesas de madera, metal o plásticas. (cada una)	2.00
5	Por alquiler de sillas de madera, metal o plásticas (cada una)	0.50
6	Por arrendamiento de locales en edificio municipal (cada mes)	1,000.00
7	Arrendamiento de tierras y terrenos municipales por manzana (cada año)	20.00
8	Por arrendamiento de tierras y terrenos municipales por metro cuadrado, para instalación de torres telefónicas, eléctricas y otras. (cada mes)	10.50
9	Por autorización para cerrar calles públicas para eventos comerciales por día.	100.00

Artículo  
Mercado  
plaza:  
Por el  
las

10:  
y piso de  
uso de

instalaciones del mercado municipal, plaza pública y aquellas en donde se realicen actividades comerciales o de feria, se pagarán las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por piso de plaza, por metro cuadrado por días normales	1.00
2	Por piso de plaza, por metro cuadrado por épocas de feria	2.00
3	Por cada venta móvil ubicada en predios municipales por mes.	20.00
4	Por cada caseta móvil ubicada en predios municipales por mes.	40.00

**Artículo 11: Autorización de construcción de torres:** (modificado en acta No.03-2014. Publicado 05-03-2014)

Por la autorización de construcción de torres dentro del municipio de telefonía, eléctricas y otras se cobrará.



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por cada torre de telefonía celular y/o satelital	Q. 150,000.00
2	Por cada torre de televisión o radio y/o satelital	Q. 20,000.00
3	Por cada poste de teléfono, cable de TV y otros instalado en terreno municipal pago único	Q. 200.00
4	Por supervisar el área a construir, por parte del Supervisor de obras de la municipalidad.	Q. 20.00 por m2

**Artículo 12: Licencias por autorización de megáfonos**

Por la autorización de megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales se cobrará las siguientes tasas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Licencia anual para uso de megáfonos (Bocinas expuestas al público)	Q. 100.00
2	Licencia anual para uso de equipos de sonido (Discotecas) expuestas al público.	Q. 200.00
3	Licencias anuales para equipos promocionales con aparatos reproductores y que amplifiquen el sonido.	Q. 300.00
4	Licencias temporales por megáfonos, equipos de sonido y vehículos promocionales, desde una hora hasta un día.	Q. 50.00

Se exonera de la presente tasa a las iglesias e instituciones públicas que utilicen el equipo establecido en el presente artículo.

**Artículo 13: Tasas por la prestación del servicio de agua y alcantarillado.** (modificado en acta No.03-2014. Publicado 05-03-2014)

La tasa administrativa de conexión al servicio de agua potable área urbana y área rural tiene un valor de Q. 3,000.00, el pago, puede efectuarse al contado o por convenios de pago que se describe de la siguiente manera:

PAGO AL CONTADO:	Q. 3,000.00.
2 PAGOS MENSUALES: Q.1,525.00	Q. 3,050.00.
3 PAGOS MENSUALES: Q.1,035.00	Q. 3,105.00.
4 PAGOS MENSUALES: Q.790.00	Q. 3,160.00.
6 PAGOS MENSUALES: Q.540.00	Q. 3,240.00.
12 PAGOS MENSUALES: Q.290.00	Q. 3,480.00.

Por el servicio de abastecimiento de agua potable en el área urbana se cobrarán las siguientes tasas mensuales:



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

Descripción	Monto Q.
Doméstica	Q 20.00
Comercial (locales)	Q 20.00
Doméstica-Comercial	Q 30.00
Tasa mensual por abastecimiento de agua Pública Gubernamental Público, Institucional y Especial (servicios temporales, o para actividades especiales, ferias, etc.), instituciones.	Q 0.00
Industrial	Q 80.00

Por el servicio de abastecimiento de agua potable en el área rural se cobrarán las siguientes tasas:

Descripción	Monto Q.
Doméstica	Q 20.00
Comercial	Q. 20.00
Doméstica-Comercial	Q.20.00
Gubernamental Público, Institucional y Especial (servicios temporales, o para actividades especiales, ferias, etc.) instituciones. Tasa mensual por abastecimiento de agua Pública	Q 0.00
Industrial	Q 80.00

Por cada 1,000 litros (un metro cúbico) de consumo en exceso en el área urbana, el usuario deberá pagar:

CATEGORIA	POR CADA METRO CUBICO DE EXCESO
Doméstica	Q2.00
Comercial	Q.3.00
Doméstica-Comercial	Q.4.00
Gubernamental Público, Institucional y Especial (servicios temporales, o para actividades especiales, ferias, etc.). Tasa mensual por abastecimiento de agua Pública	Q 0.0
Industrial	Q 7.00

Por cada 1,000 litros (un metro cúbico) de consumo en exceso en el área rural, el usuario deberá pagar:

CATEGORIA	POR CADA METRO CUBICO DE EXCESO
Doméstica	Q1.50
Comercial	Q2.00
Doméstica Comercial	Q3.00
Gubernamental Público, Institucional y Especial (servicios temporales, o para	Q.0.00



## MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

actividades especiales, ferias, etc.), instituciones. abastecimiento de agua Pública	Tasa mensual por	
Industrial		Q 5.00

Además de las anteriores tasas se cancelarán las siguientes:

Descripción	Monto Q.
Tasa por derecho a conexión a alcantarillado	Q250.00
Tasa mensual por derecho a alcantarillado	Q 3.00
Tasa por re conexión de servicio de agua potable.	Q 150.00
Por emisión de títulos de agua potable	Q. 10.00
Por traspaso de títulos de servicio de agua potable	Q. 25.00

### Artículo 14: Varios.

Por autorización de destace de ganado mayor por cabeza, al día se cobrará una tasa de cinco quetzales (Q.5.00).

Por autorización de destace de ganado menor por cabeza, al día se cobrará una tasa de dos quetzales (Q.2.00).

### Artículo 15: Multas.

Sin perjuicio de lo determinado en el artículo 151 del Código Municipal, se establecen las siguientes multas:

No.	Descripción	Monto Q.
1	Por cada cabeza de ganado mayor que ingrese al poste público, por día.	Q 20.00
2	Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al poste público, por día.	Q 10.00
3	Por arrojar basura o desechos sólidos en lugares públicos o privados que no tengan ese destino.	Q 30.00
4	Por utilizar aceras sin previa autorización al día	Q. 50.00
5	Por usar nomenclaturas no autorizadas por la Municipalidad de San Jacinto	Q. 100.00
6	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q. 50.00



## MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO

APROBACION  
EN ACTA 24-2013  
PUNTO CUARTO  
FECHA 14-06-2013,  
PUBLICADO: 09-07-2013  
PUBLICADO 05-03-2014

7	Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva.	100% del valor de la licencia.
8	Por pintarrajar paredes o muros propiedad de la Municipalidad.	Q. 100.00
9	Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q. 100.00
10	Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas por día.	Q. 50.00
11	Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa correspondiente	Q. 50.00
12	Por instalar rótulos sin autorización	Q. 100.00
13	Por retraso en el pago de tasas se impondrá una multa del 20% sobre el saldo de la deuda.	
14	Por destruir o quitar nomenclatura municipal	Q. 100.00

### Artículo 16: Derogatoria.

Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

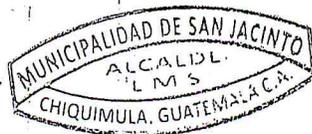
### Artículo 17: Vigencia

El presente acuerdo municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

La Secretaria Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

  
Prof. LEONIDAS MORALES SAGASTUME  
ALCALDE MUNICIPAL

  
TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL





# Municipalidad de San Jacinto

Chiquimula, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 77 90 97 97 \* 78 23 17 28

e-mail: munisanjacinto@gmail.com

www.munisanjacinto.com



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CERTIFICA, HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, REGISTRO NÚMERO 3150, EL CUAL A FOLIOS DEL UN MIL SETENTA Y CINCO AL UN MIL CIENTO OCHENTA, CONSTA EL PUNTO CUARTO DEL ACTA NÚMERO 24-2013, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE: ACTA NUMERO:24-2013.....CUARTO: El señor Alcalde Municipal, al pleno informa que, desde hace algunos meses se ha estado elaborando el PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES PARA LA MÚNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA. Esto con el objetivo que mejore los ingresos para la Municipalidad; Por lo que pongo a la vista el presente plan de tasas, para que su análisis y resolución pertinente. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, al analizar el presente documento, resuelve de la manera siguiente: CONSIDERANDO: Que es potestad de este Órgano Colegiado Superior de deliberación, tomar las decisiones como responsable de la autonomía del municipio. CONSIDERANDO: Que es su competencia, el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, a las cuales, entre otras funciones, le corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales de su jurisdicción, para alcanzar el fortalecimiento económico y el cumplimiento de los fines inherentes al municipio. CONSIDERANDO: Que es su competencia, regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas, las cuales deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios, así como las recaudaciones por tasas, administrativas. POR TANTO: de conformidad con lo antes considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 9, 33, 35 inciso a), d), e), i), 40,42,67, 72, 99 del Código Municipal Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, y por mayoría absoluta, ACUERDA. I) APROBAR EL PLAN DE TASAS, RENTAS, MULTAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO, CHIQUIMULA. II) El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Centro América. III) Certifíquese a donde corresponda para los efectos legales. .... Constan las firmas: Ilegible, Prof. Leonidas Morales Sagastume, Alcalde Municipal. Ilegible, Anabela Sagastume Linares, Síndico Primero. Ilegible, Esvin Antonio Cardona Cardona, Síndico segundo. Ilegible, Julio César Sagastume Argueta, Concejal Primero. Ilegible, Mayra Alicia Ramos Mauricio, Concejal Segundo. Ilegible, Vitalino de Jesús Guerra Cardona; Concejal Tercero. Cesario Ramos Ramos, Concejal Cuarto. Ilegible, Telma del Carmen Onofre Pérez, Secretaria Municipal, está el sello respectivo.-----Y para los efectos legales que convenga, se extiende la presente certificación, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

*[Handwritten Signature]*  
 S.O. TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ  
 SECRETARIA MUNICIPAL



Vo. Bo.

*[Handwritten Signature]*  
 Prof. LEONIDAS MORALES SAGASTUME  
 ALCALDE MUNICIPAL



por el Desarrollo, es nuestro Compromiso

Administración  
Prof. Leonidas Morales

Un Alcalde para Todos

